



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 3196 -2022-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

09 JUN 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 4053, de fecha 06 de junio de 2022, el profesor ROGER NELSON PINTADO OCUPA, renuncia a la plaza de Director designado en la IEP N° 16485 del distrito Chirinos y provincia San Ignacio, debido a razones de índole personal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00092-2019, de fecha 21 de febrero de 2019, se resuelve RATIFICAR por un periodo adicional de cuatro (4) años, la designación en el cargo directivo de institución educativa a don ROGER NELSON PINTADO OCUPA, a partir del 01 de marzo de 2019, como DIRECTOR I.E. en la IEP N° 17668 del caserío La Palma, distrito Chirinos y provincia San Ignacio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005136-2019, de fecha 04 de diciembre de 2019, se resuelve REASIGNAR por la causal de unidad familiar, a partir del 01 de enero de 2020, a don ROGER NELSON PINTADO OCUPA, en el cargo de DIRECTOR de la IEP N° 16485 del distrito Chirinos y provincia San Ignacio;

Que, el Artículo 31° del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, establece que, los profesores desarrollan su función en los cargos ubicados en cada una de las áreas de desempeño laboral, teniendo como cargo inicial el de profesor de aula o asignatura en el Área de Gestión Pedagógica; asimismo el último párrafo del numeral 62.3, del decreto supremo antes referido, establece que el profesor que renuncia al cargo al cual accedió por concurso, deberá retornar al cargo docente en su institución educativa de origen o una similar de su jurisdicción;

Que, el numeral 62.3. Artículo 62° del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, sobre la Evaluación de desempeño en el cargo señala que: "La ratificación del profesor por un periodo adicional está sujeta a la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna al cargo inicial de carrera en la institución educativa de origen o a una geográficamente cercana. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal."; asimismo el literal c), numeral 62.4, Artículo 62°, del Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que: En caso de renuncia al cargo por decisión personal sigue el mismo tratamiento, debiendo el profesor comunicar con dos meses de anticipación dónde se efectuará su retorno, siendo potestad del titular de la instancia de gestión educativa descentralizada la exoneración del plazo.";

Que, de lo antes expuesto se determina que el administrado ROGER NELSON PINTADO OCUPA, obtuvo su designación y posterior ratificación mediante el marco normativo de la Ley N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, y conforme a la normatividad antes glosada, se debe proceder a aceptar la renuncia presentada, previa exoneración del plazo previsto, emitiéndose para tal efecto el acto administrativo correspondiente, precisándose que dicho docente deberá retornar al cargo de profesor como su cargo inicial, tal como lo dispone el Artículo 31° y 62° del D.S. N° 004-2013-ED, y el numeral 62.4 del D.S. N° 014-2019-MINEDU; en tal sentido se debe adoptar las medidas necesarias a fin de proceder con su ubicación, ubicándose en la plaza con código NEXUS N° 114531321115, perteneciente a la IEP N° 16882 del caserío El Corazón, distrito Chirinos y provincia san Ignacio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de:



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 03196 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por el profesor **ROGER NELSON PINTADO OCUPA**, a la plaza de Director designado en la IEP N° 16485 del distrito Chirinos y provincia San Ignacio, la misma que surtirá efecto a partir del 01 de agosto de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- UBICAR, a partir del 01 de agosto de 2022, en el cargo de profesor de la IEP N° 16882 del caserío El Corazón, distrito Chirinos y provincia San Ignacio, con código de plaza NEXUS N° 114531321115, Nivel/Modalidad – EBR Primaria, a don **ROGER NELSON PINTADO OCUPA**, con DNI N° 27434750, de acuerdo a lo previsto Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2020-MINEDU, y en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio